ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

FDLF-SAMC-011-2023 (99538)

OBJETO: *"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL APOYO PARA LAS DIVERSAS ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA EJECUCIÓN DE 5 PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PRIORIZADAS AÑO 2022, DE LA COMUNIDAD NARP, DE CONFORMIDAD AL PROYECTO DE INVERSIÓN 1761 "UN NUEVO CONTRATO PARA LA REACTIVACÓN ECONÓMICA DE FONTIBÓN".*

BOGOTA D.C. DICIEMBRE 2023

INTRODUCCIÓN

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, pone a disposición de los interesados el Complemento al Pliego De Condiciones Electrónico, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que resulte del proceso de selección.

Los estudios y documentos previos que incluyen el Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, el Complemento al Pliego y Pliego de Condiciones Electrónico, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

El Pliego Electrónico de Condiciones y el presente complemento ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementan, adicionen y reglamenten; para tal efecto, se describen las condiciones jurídicas, financieras, de experiencia, técnicas y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente el Pliego de Condiciones, el Complemento y sus Anexos, cerciorándose que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el presente proceso de contratación estatal. Toda consulta debe formularse por escrito a través del SECOP II, pues no se atenderán consultas personales, telefónicas ni de otra índole. El proponente debe examinar todas las instrucciones, formularios, anexos, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información, para la elaboración de la propuesta. Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Se les recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley a los servidores públicos.

Las expresiones proponente, concursante u oferente usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, matriz de riesgos, el Pliego electrónico y el complemento de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3o. del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en www.colombiacopra.gov.co y www.contratacionbogota.gov.co. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con las facultades con que cuenta dicha Entidad, en los términos de Ley. Igualmente, los funcionarios involucrados en el proceso de selección actuarán de conformidad con sus funciones y/o actividades en cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de contratación Estatal. Lo anterior dentro del procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la Gestión Contractual de las Entidades del Distrito Capital, que desarrolla la Veeduría Distrital.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en Edificio Tequendama Cra 7 #26-20 piso 34, Tel.: 601 3407666, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co, contratacion@veeduriadistrital.gov.co.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que la consagran.

En caso de que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN** advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta

En los eventos de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 5629300 - (571) 3822800; vía fax, al número (571) 3375890; línea gratuita de atención desde cualquier lugar del País (57) 01 8000 913666 y línea anticorrupción (57) 01 8000 913040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente, dirigiéndose a la Carrera 8 No. 7 - 27 de Bogotá.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato en el orden sancionatorio y las consecuencias jurídicas derivadas por estas conductas.

El proponente se compromete a luchar contra la corrupción, para tal efecto deberá diligenciar y allegar carta de presentación, siguiendo el formato, la cual deberá ser suscrita por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello, adjuntando copia del documento que así lo acredite.

DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

a) Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
b) La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
c) El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.
d) Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
e) El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes y su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

f) Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente selección abreviada, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Fondo.

g) Los proponentes están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II, en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta.

SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, el FDLF, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

i. Examine todo el contenido del pliego, los documentos que hacen parte del proceso (Estudio Previo, Anexo Técnico, Análisis del Sector) y las normas que rigen la contratación con la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás concordantes) de forma rigurosa, así como la asignación de riesgos propuestos, sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa de observaciones.
ii. Verifique que no se encuentra en incurso dentro de causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional o legalmente establecidas para participar en procesos de contratación y contratar, así como lo establecido en el Artículo 183 de la ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
iii. Cerciórese de que cumple las condiciones y los requisitos aquí señalados.
iv. Adelante, oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el pliego de condiciones.
v. Toda consulta deberá formularse por medio de la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del FDLF, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
vi. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.
vii. Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie completamente los formatos anexos al presente pliego de condiciones y que forman parte del mismo.
viii. Presente la Oferta en Requisitos Habilitantes y Propuesta Económica, lo anterior en atención al presente pliego de condiciones. Lo anterior debe realizarse en la plataforma SECOP II siguiendo las instrucciones de los documentos precontractuales del proceso.
ix. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
x. Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el FDLF no será responsable, en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

xi. El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente señalada.
xii. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que sea otorgada a favor del FDLF, además que:
xiii. Como tomador figure su razón social completa, incluyendo la sigla. Esto último siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
xiv. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
xv. El objeto y el número de la misma coincida con el de la propuesta que presenta.
xvi. Esté suscrita por el tomador-afianzado.
xvii. Tenga presente el lugar, la fecha y la hora previstas para el cierre de la presente contratación, pues en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto, o presentadas en lugar diferente al establecido en el pliego (Plataforma SECOP II).
xviii. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la Alcaldía Local de Fontibón a verificar toda la información que en ella suministren. El FDLF se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hecho éste que podrá realizarse hasta la adjudicación del presente proceso de contratación, en caso de que llegue hasta esta etapa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en cuanto a la selección objetiva, así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
xix. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o unión temporal, el FDLF podrá rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes.
xx. El pliego de condiciones no tiene ningún costo, de conformidad con el parágrafo 4o, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
xxi. Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, establecida en la Ley 1474 de 2011.
xxii. La presentación de la propuesta por parte del oferente, pone en evidencia que se estudiaron **completamente** las condiciones, especificaciones, anexos, formatos y demás documentos del proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el FDLF y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.
xxiii. Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices, formatos y adendas que posteriormente se expidan, si a ello hubiere lugar.
xxiv. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el FDLF no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
xxv. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

LIMITACIÒN DEL PROCESO A MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015 establece que:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de

Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

En virtud de lo anterior, el presente proceso si puede limitarse a MIPYMES en razón de que la cuantía es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual, cuyo umbral para convocatorias limitadas a MiPymes (2023), vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, fue verificado la página de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador.

Para la limitación del proceso se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, y para tal efecto la solicitud de limitación deberá ser presentada y suscrita en debida forma por el representante legal de la MIPYME, adjuntando los documentos que acrediten la condición MIPYME en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que, una vez surtido el plazo establecido en el cronograma para presentar solicitudes de limitación a MiPymes respecto al presente proceso de contratación, se informa a los oferentes interesados que no se cumplieron los criterios establecidos para limitación a MiPymes, señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, al no haberse recibido ninguna solicitud de limitación a MiPymes.

ASPECTOS GENERALES

1. MARCO LEGAL Y RÉGIMEN APLICABLE

Tanto la propuesta como el contrato resultante del presente proceso de contratación, se regirá en lo pertinente por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 2069 de 2020, Decreto 579 de 2020; normatividad en materia presupuestal del orden Nacional o Distrital, el Manual de Contratación, el presente Pliego de Condiciones, los estudios previos, Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo y demás normas aplicables.

Los temas que no se encuentren regulados específicamente en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas civiles y comerciales vigentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

1.1. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA SELECCIÓN

La modalidad de selección legalmente aplicable al proceso de selección cuyo objeto es: **"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL APOYO PARA LAS DIVERSAS ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA EJECUCIÓN DE 5 PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PRIORIZADAS AÑO 2022, DE LA COMUNIDAD NARP, DE CONFORMIDAD AL PROYECTO DE INVERSIÓN 1761 "UN NUEVO CONTRATO PARA LA REACTIVACÓN ECONÓMICA DE FONTIBÓN"**, corresponde al de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo establecido por las normas legales vigentes, en especial el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.20 de la Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto de la presente contratación se encuentra dentro del rango establecido para contratos de menor cuantía en la Alcaldía Local de FONTIBÓN, no se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y no se enmarca en las demás contempladas para el adelantamiento de otro tipo de proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en la norma referida, el presente proceso de contratación se justifica en razón al objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial.

El Art. 2o, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, dispone:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos...".

1.1.1. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.1.2. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico, a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Solo se atenderán las comunicaciones, preguntas, observaciones efectuadas a través de la plataforma. No se admitirá documentación escrita radicada en la sede de la entidad.

1.1.3. IDIOMA

Los documentos, la oferta y sus anexos, así como las comunicaciones entregadas, enviadas o ex- pedidas por el Proponente o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Los documentos con los cuales el Proponente acredite los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para la suscripción del contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual debe ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.1.4. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna, salvo por lo establecido respecto de los documentos otorgados en el exterior en la presente sección y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los documentos públicos otorgados en el extranjero deben ser presentados por el proponente legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, sin que se requiera autenticaciones o ratificaciones adicionales.

Dentro de la propuesta el proponente puede aportar los documentos en copia electrónica simple; el proponente favorecido con la adjudicación del proceso de selección debe allegar el documento debidamente legalizado de conformidad con la normatividad vigente. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

1.1.5. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Convertir. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.1.6. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, ni el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego electrónico de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida y los ajustes que se puedan presentar por solicitud del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retenciones en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

1.1.7. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del parágrafo transitorio del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

1.1.8. ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN FAVOR DE GRUPOS VULNERABLES, DISCRIMINADOS Y/O EXCLUIDOS

Conforme lo previsto en la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la dependencia que solicita la contratación, deberá analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, una disposición que advierta al futuro contratista, sobre la obligatoriedad de vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias [personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C., mediante relaciones de orden laboral o contractual. Para el presente proceso no es aplicable por tratarse de un contrato de suministro.

1.1.9. ADOPCIÓN DE LA GUÍA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón adoptará en el marco de las Obligaciones Generales de todos los Procesos de Selección que adelante, la Guía de contratación sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno, la cual tiene como propósito "*Brindar los lineamientos generales para la incorporación de criterios sostenibles en los procesos de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, por medio de la implementación de las fichas de contratación sostenible, con el fin de potenciar los impactos ambientales y sociales positivos en la adquisición de bienes y servicios institucionales.".*

1.1.10. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Fondo de Desarrollo Local, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Fondo de Desarrollo Local y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Fondo de Desarrollo Local por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego electrónico de Condiciones.
Pliego electrónico de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas nacionales, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

CAPITULO PRIMERO

GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proponente debe examinar todas las instrucciones para diligenciar y anexar todos documentos y formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso de selección establecidos en la plataforma del SECOP II.

2. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección tiene por finalidad, seleccionar la propuesta más favorable para la ejecución del contrato que tendrá por objeto: "**CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL APOYO PARA LAS DIVERSAS ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA EJECUCIÓN DE 5 PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PRIORIZADAS AÑO 2022, DE LA COMUNIDAD NARP, DE CONFORMIDAD AL PROYECTO DE INVERSIÓN 1761 "UN NUEVO CONTRATO PARA LA REACTIVACÓN ECONÓMICA DE FONTIBÓN.**"

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran incluidas en el documento ANEXO ´TÉCNICO y el ESTUDIO PREVIO.

NOTA: El oferente, con la presentación de la propuesta acepta las especificaciones técnicas requeridas por el FDLF de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y el Anexo técnico, que forma parte integral del presente pliego. Esta aceptación se entenderá formalizada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

2.1.1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proponente debe examinar todas las instrucciones para diligenciar y anexar todos documentos y formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso de selección establecidos en la

plataforma del SECOP II.

2.1.2. NUMERO DE PROCESO DE SELECCIÓN:

FDLF-SAMC-011-2023 (99538)

2.1.3. CÓDIGOS UNSPSC

Los bienes para contratar mediante el presente proceso de selección se encuentran clasificados en los siguientes Códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80	8010	801015
Recursos y actividades multiculturales	60	6010	601036
Servicios educativos capacitación vocacional no científica	86	8610	861017
Servicios comunitarios y sociales Cultura	93	9314	931417
Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos Servicios comunitarios y sociales, Desarrollo y servicios sociales, Desarrollo y servicios sociales	93	9314	931415
Servicios Educativos y de Formación Sistemas educativos alternativos Educación de adultos Educación de adultos	86	8611	861116
Servicios Educativos y de Formación Servicios educativos especializados Servicios de educación y capacitación en administración Servicios de educación y capacitación en administración	86	8613	861320
Servicios Educativos y de Formación Formación profesional Servicios de capacitación vocacional no – científica Servicios de capacitación vocacional no – científica	86	8610	861017

2.1.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL- VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial se estima en la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($87.000.000) M/CTE** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos de la vigencia fiscal 2023, amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1459 con cargo al rubro O23011601060000001761 – "*Un nuevo contrato para la reactivación económica de Fontibón*".

El valor total de la propuesta debe cumplir todos los costos y gastos inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, para lo cual los proponentes deberán observar entre otras normas para calcular el IVA, la Ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016, Decreto 1794 de 2013 o las normas que

las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y demás disposiciones legales vigentes en materia contractual y tributaria.

2.2.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Con base en el anterior sondeo de mercado, el presente proceso se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1459 del 29 de noviembre de 2023 del rubro O23011601060000001761 – "Un nuevo contrato para la reactivación económica de Fontibón".

2.3. HORA Y LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados en las páginas de internet, www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha de apertura del proceso de selección. Las versiones que allí se registren tienen el carácter de oficiales.

El sitio www.colombiacompra.gov.co constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el FDLF y los interesados, y los mensajes de datos por este medio transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. También se publicará la información del proceso en la página web www.colombiacompra.gov.co. Eventualmente se podrán publicar los documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad de servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II.

Podrá usarse como referencia, para la apertura del proceso, cierre del plazo de recepción de ofertas y las audiencias que se realicen en desarrollo de este, la hora legal indicada en http://www.sic.gov.co/Hora legal/horalegal.php

2.4. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

Será responsabilidad de los interesados realizar todos los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información. Será responsabilidad de los interesados obtener toda la información que requieran para realizar todas las estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta.

La revisión que efectúe deberá incluir, entre otras, la revisión de todos los asuntos, información, insumos y soportes relacionados con el proyecto, las implicaciones legales, económicas, técnicas, tributarias, fiscales, administrativas, operativas y financieras que representan los términos y condiciones del pliego y la distribución de riesgos planteada en el mismo y, en especial, en el contrato y sus apéndices) para la celebración y ejecución del contrato correspondiente y, en general, todos los aspectos que tengan incidencia en la determinación de las condiciones económicas, legales, financieras y de cualquier otra índole, con las que presentará su propuesta.

El examen que deben hacer los proponentes, igualmente, deberá incluir, entre otros aspectos y sin limitarse a estos, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la ejecución del contrato y los lugares donde se ejecutará. En el mismo sentido, para la preparación de la propuesta, debe tomar en cuenta que las características de los bienes a ADQUIRIR cumplan con lo exigido en la ficha técnica y el pliego de condiciones, y en general, todos los aspectos que puedan afectar el cumplimiento del contrato.

Si algún interesado considera que no ha podido obtener toda la información para evaluar la totalidad de las obligaciones y riesgos que el contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, debe abstenerse de presentar propuesta. La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán asumidos, en su totalidad, por el adjudicatario del contrato, como

contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente económico de su propuesta económica.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han realizado el examen completo y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución del proyecto, los cuales se entienden incluidos en los términos de su propuesta. Así también, por la simple presentación de la propuesta se entiende que los proponentes conocen y aceptan las condiciones de pago establecidas, y asumen y aceptan que el cumplimiento de las condiciones de pago estipuladas, permiten el mantenimiento de equilibrio económico durante toda la vigencia del contrato.

La circunstancia de que el proponente que resulte adjudicatario de este proceso de selección no haya obtenido toda la información, haya evaluado incorrectamente, o no haya considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, gastos, ingresos o riesgos, no lo exime de responsabilidad por le ejecución completa de las obligaciones contenidas en el contrato y en sus anexos, ni le dará derecho al reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza por parte del FDLF.

El FDLF no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el adjudicatario se cumplan durante la ejecución del contrato, puesto que éste último asume los riesgos dispuestos en el contrato de acuerdo con la distribución contenida en el mismo y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna; lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida debe ser tenida en cuenta por los interesados y/o proponentes en la valoración de la propuesta económica y será remunerada, como se mencionó, de conformidad con dicha propuesta y con lo establecido en el contrato.

En todo caso, si un proponente encontrare una contradicción o error en este pliego de condiciones durante la preparación de su propuesta, deberá informarlo por medio de la plataforma SECOP II, dentro de la oportunidad debida al FDLF, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. En cualquier caso, se entenderá que, con la presentación de la propuesta, el proponente acepta y reconoce que toda contradicción o error ha sido resuelta.

2.5. CORRESPONDENCIA

Toda correspondencia dirigida al FDLF que se genere u ocasione con motivo del presente proceso de selección deberá presentarse en la plataforma SECOP II. No obstante, cuando dicha plataforma presente fallas, el proponente y/o interesado en el presente proceso deberá seguir estricta y rigurosamente el manual de indisponibilidad del SECOP II.

2.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se establecerá a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II y podrá ser consultado en http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

NOTA: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación y presentación de observaciones, en el marco del presente proceso, son perentorios, en consecuencia, deberán allegar los documentos solicitados y presentar observaciones dentro del plazo establecido en el cronograma.

Las fechas del cronograma podrán variar, de establecerlo así el FDLF, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos del Proceso de Selección. Lo anterior se efectuará mediante Adendas que se publicarán en el portal de contratación SECOP II.

2.7. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo del presente proceso de selección es el término para la entrega de las ofertas desde la fecha de apertura del proceso al cierre del mismo, en las fechas previstas en el cronograma, el cual podrá ser objeto de prórroga antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el FDLF lo estime conveniente.

2.8. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL PLIEGO

Los interesados que tuvieren dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los numerales consignados en el presente pliego de condiciones, podrán solicitar aclaraciones y/o modificaciones que estimen pertinentes hasta la fecha prevista en el cronograma en la plataforma SECOP II.

Las Adendas constituyen modificaciones al pliego de condiciones y se podrán expedir hasta dentro del día hábil anterior al del vencimiento del plazo para presentar ofertas, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego de condiciones o prorrogar los plazos aquí previstos. El proponente deberá estar atento a su publicación para hacer los ajustes que requiera la propuesta, si así lo requiere. Estas adendas se numerarán de forma consecutiva y harán parte integral del pliego.

Dichas Adendas se deben publicar en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicados antes de la fecha de cierre del proceso de selección en la página WEB del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se contestarán con posterioridad a este plazo.
Tales documentos deberán ser tenidos en cuenta por los interesados, toda vez que forman parte integral de los documentos soporte del proceso de selección y del contrato.

Todas las adendas y avisos que publique y envíe EL FDLF en relación con el pliego de condiciones, pasarán a formar parte integral del mismo.

2.9. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y ACLARACIÓN

El FDLF realizará la verificación jurídica, técnica y financiera de las propuestas, en el término establecido en el cronograma.

Cuando el anterior plazo, a juicio del FDLF, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido.

Durante este periodo de evaluación, el FDLF podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables y, si es del caso, solicitará que se alleguen documentos no necesarios para la comparación de las propuestas. La Administración no requerirá ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos técnicos, financieros o económicos.

2.10. REGLA DE INTERPRETACIÓN PARA EL CÓMPUTO DE DÍAS HÁBILES

Cuando en el presente pliego de condiciones se haga referencia a días y no exista la manifestación expresa que se trata de días calendario, se entenderá, para todos los efectos, que se está haciendo referencia a días hábiles.

2.11. OBSERVACIONES AL PROYECTO Y AL PLIEGO DE CONDICIONES

Cualquier interesado que encontrare discrepancias u omisiones o tuviere dudas, sobre el proyecto de pliego de condiciones **y/o sus documentos anexos**, así como la interpretación de estos, puede solicitar las respectivas aclaraciones a través de la página del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II, a la cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.qov.co de conformidad con el cronograma establecido.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este acápite no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad.

2.12. APERTURA DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El FDLF, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso la cual se publicará dentro de los documentos del proceso a través de la plataforma del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

La Entidad publicará con el acto administrativo los pliegos de condiciones definitivos.

2.13. CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS – CONSTANCIA DE OFERTAS RECIBIDAS

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

> **Nota 1:** En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma Electrónica SECOP II, en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II vigente a la fecha de cierre
>
> **Nota 2:** El correo electrónico a través del cual el interesado podrá comunicar la situación de indisponibilidad y presentar ofertas a la Entidad Estatal será: alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co.
>
> **Nota 3:** El procedimiento establecido en el guía de indisponibilidad que se encuentra vigente en el SECOP II será de obligatorio cumplimiento y su inobservancia generará que su propuesta no sea tenida en cuenta.

Las ofertas estarán disponibles para su consulta por los demás proponentes una vez publicado el informe de evaluación preliminar e iniciado el término de traslado para presentar observaciones.

2.14. COMITÉ EVALUADOR

Con el acto que ordena la apertura del proceso se conformará un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones.

El comité realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el

procedimiento previsto para subsanar del presente Pliego de Condiciones.

El comité evaluador será el responsable de elaborar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación, responder las observaciones presentadas al mismo, requerir las subsanaciones y aclaraciones del caso y efectuar la evaluación definitiva para determinar el orden de elegibilidad y la recomendación de adjudicación al ordenador del gasto.

La entidad, a través del comité evaluador, se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

2.15. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los proponentes deben manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular

2.16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 10º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, indica que se debe señalar si la contratación que se pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se menciona lo siguiente:

Para su verificación se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno

b) Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
c) Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En ese sentido, la presente contratación NO esta cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente para el estado colombiano.

CAPÍTULO II

ASPECTOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

3. PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, podrán participar las personas naturales, personas jurídicas, individualmente consideradas o en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma asociativa, bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En este proceso de selección, NO podrán participar quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política de Colombia, el Artículo 8o de la Ley 80 de 1993, numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 por la cual se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

3.2. CONFLICTO DE INTERESES

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normatividad vigente, en consecuencia, no podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

3.3. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar al FDLF el retiro de sus propuestas, mediante la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas técnicas.

En caso de que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad al cierre, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con lo establecido, para el efecto, en el pliego de condiciones y en la ley.

3.4. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

La vigencia de la propuesta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de

selección. La propuesta será obligatoria para el proponente una vez sea conocida por el FDLF, esto es, una vez sea abierta en la plataforma SECOP II. Por lo tanto, durante el periodo de vigencia de la propuesta, el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma. El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al FDLF a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

3.5. FORMA, PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El plazo para realizar la verificación de los requisitos habilitantes esto es, el cumplimiento de los requisitos Jurídicos, Financieros y Técnicos - Experiencia, exigidas a los proponentes, será el establecido en el Cronograma publicado en el SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATA- CIÓN PÚBLICA — SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

Las propuestas se recibirán dentro de las horas y días señalados en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta la hora señalada en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio (www.sic.gov.co/Hora legal/hora legal.php).

En consecuencia, el FDLF NO recibirá ni evaluará propuestas que sean entregadas en lugar diferente al indicado en el pliego de condiciones o después de la fecha y hora fijados en el cronograma. Estas propuestas serán devueltas al oferente sin abrir.

La propuesta deberá presentarse por medio magnético en la plataforma SECOP II, en idioma castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, con todos sus anexos, sin tachones, enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección.
Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Se solicita a los proponentes organizar la información en carpetas que identifiquen según se trate de requisitos jurídicos, técnicos, financieros, económicos y de calificación.

Los proponentes serán responsables de verificar el cumplimiento de las condiciones para la presentación de su oferta contenidas en el presente capítulo, incluyendo la revisión correspondiente respecto de la inclusión de la información en el sobre correspondiente, según la modalidad de que se trate y la utilización de los cuestionarios y formatos requeridos en el pliego de condiciones, respecto de los cuales deberá estar al tanto de las actualizaciones o modificaciones que sobre los mismos se presenten en el curso del proceso, de manera que para la presentación de la oferta se haga uso de los últimos formatos dispuestos por la entidad, en caso de que los mismos hayan sufrido modificaciones.

Los proponentes presentarán una propuesta completa, así:

- DOCUMENTOS DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE. SECOP II.

- PROPUESTA ECONÓMICA, el cual contendrá la oferta económica inicial con todos los documentos necesarios y solicitados en el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso. SECOP II. (**Se debe presentar en formato Excel y PDF no solamente en PDF**).

Las propuestas deberán sujetarse en todas sus partes a los modelos y las condiciones estipuladas para cada documento en el presente pliego.

Si algún proponente considera que un formulario en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar, además de los formularios correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formulario de la propuesta.

Cuando un formulario necesite uno de estos apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión: "Formato Oferta Económica".

El FDLF analizará y tendrá en consideración dicha información adicional siempre y cuando no constituya una propuesta alternativa o sometida a condición u ofrecimientos que no correspondan a los requerimientos mínimos exigidos por el FDLF en el presente pliego de condiciones.

Las enmiendas u otros cambios que se efectúen en los formularios de la propuesta se deberán certificar con la firma del proponente en el lugar apropiado del respectivo formulario.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el FDLF, en virtud del cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación del FDLF por el mismo periodo señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante el periodo de vigencia de la propuesta, el proponente se compromete a no retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma. Si dentro de este periodo, se notificara al proponente que su propuesta ha sido aceptada por el FDLF, éste quedará de hecho obligado por los mismos términos del acuerdo establecido en la propuesta y por la aceptación del FDLF hasta que dicho acuerdo se reemplace por el respectivo contrato.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático.

3.5.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

También deberá tener en cuenta los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, excepto la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Por último, en los procesos de selección en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, incluyendo los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta.

La información relativa a: análisis, aclaraciones, evaluaciones y comparaciones de las propuestas no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta tanto no se consolide el informe resolutivo del proceso.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como **HABILITADA** desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y económico.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a: *"ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".*

EL FDLF asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los siguientes criterios:

TABLA PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACION	
FACTOR	**PONDERACION**
Factor económico	58.5 PUNTOS
Factor técnico	30 PUNTOS
Incentivo en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad	1 PUNTO
Ponderación adicional Apoyo a la Industria Nacional	10 PUNTOS
Puntaje adicional para Mipyme	0,25 PUNTOS
Puntaje adicional para Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO	**100 PUNTOS**

3.5.2. FACTOR ECONÓMICO (58.5 PUNTOS)

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente en la Plataforma SECOP II con todos sus componentes: valor del presupuesto. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de ofrecer alguno de los ítems a precio cero ($0), la propuesta será **rechazada.**

El valor de la propuesta no debe superar el valor del presupuesto oficial, so pena del rechazo de esta. En el valor de la propuesta se entienden **incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere el contrato, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista**.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del presente proceso causan dicho

impuesto, el FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el FORMATO denominado "**PROPUESTA ECONÓMICA**", certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

La propuesta económica, deberá presentarse en pesos colombianos en valores enteros, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, y deberá estar firmada por el Representante Legal.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. EL FONDO procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación. Las correcciones se realizarán para el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La oferta económica deberá presentarse mediante la plataforma de SECOP II tal y como establece el manual para elaborar propuesta en SECOP II.

En caso de que los proponentes no estén obligados a declarar IVA o que los productos suministrados sean exentos del impuesto deberá presentar un documento escrito donde relacione cada uno de ellos.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por EL FONDO en el **FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA"**

En el FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA", se brinda la información de las características de los bienes e insumos que requiere el FONDO para el presente proceso. Para evaluar este criterio es necesario que, desde el momento de presentación de la propuesta, el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta.

Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE (Hábil) en los aspectos jurídicos, financiero y técnicos habilitantes.

LAS PROPUESTAS PARCIALES Y LAS QUE SUPEREN EL PRECIO DE REFERENCIA POR ITEM SERAN RECHAZADAS

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el FACTOR ECONÓMICO, y para ello se tomará la sumatoria de los valores de los precios unitarios incluido el IVA, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	Media aritmética
2	Menor valor

3	Mediana con valor absoluto

Para la determinación del método, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente un (1) día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe preliminar de evaluación. La fecha de publicación del informe preliminar, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso de selección.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Menor valor
De 0.67 a 0.99	3	Mediana con valor absoluto

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más baja y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

XA = (X + Xb) / 2
XA = Media aritmética baja
X = Promedio de las ofertas habilitadas
Xb = Valor total sin decimales de la oferta más baja

Se calculará la media aritmética baja (XA) con el valor total corregido de las propuestas habilitadas y se procederá a asignar el puntaje para cada oferente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{X_A - V_i}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ X_A$$

$XA = Média\ aritmética$ baja.
$Vi = Valor\ total$ sin $decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$Pmax = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Alcaldía Local de Fontibón procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left[\frac{(Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje) * (V_{min})}{V_i}\right]$$

Donde,

$V_{min} = Menor\ valor\ de\ las\ ofertas\ válidas.$
$V_i = Valor\ total\ sin\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Número\ de\ oferta.$

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: En caso de no diligenciar el formato Anexo - Propuesta Económica dispuesto para tal fin, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

Nota: NINGÚN VALOR UNITARIO PROPUESTO DE CADA UNO DE LOS ITEMS PODRÁ ESTAR POR ENCIMA DE LOS VALORES UNITARIOS PROMEDIO DEL ESTUDIO DE MERCADO EFECTUADO POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN.

3.5.3. FACTOR TECNICO ADICIONAL – (30 PUNTOS)

Para el proceso se asignará puntaje máximo de 30 PUNTOS a los proponentes de acuerdo con el siguiente criterio:

PUNTAJE	ENTREGABLE
30	A) Una persona apoyo técnico, que cumpla con las siguientes especificaciones: -Experiencia: doce (12) meses en labores administrativas -Título: Título de formación técnica o tecnológica, o acreditación y aprobación del 50% o más de un plan de estudios de ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA, PROYECTOS, AUXILIAR, MERCADEO, O AFINES. Tiempo requerido: dedicación del 100% por cuatro (4) meses B) 150 certificados en tamaño carta impresos en papel opalina 180grs full color por una cara con firmas digitales y/o en físico.

Nota 1: El proponente debe diligenciar el ANEXO FACTOR TECNICO, donde indicara el o los criterios a ofrecer, así mismo, debe adjuntar la documentación requerida para cada criterio ofrecido.
Nota 2. El proponente que no allegue documento soporte adjunto para optar al puntaje, o lo haga de manera confusa y/o errada, obtendrá cero (0) puntos.
Nota 3. Los estímulos y ofrecimientos adicionales son importantes, teniendo en cuenta el ofrecimiento favorable que busca la entidad licitante por parte de los proponentes, los cuales a su vez obedecen a los fines e interés de la entidad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Nota 4. Para optar a esta puntuación, el proponente deberá diligenciar su propio anexo adjunto a la propuesta al momento del cierre del proceso, en el cual, deberá describir los siguientes aspectos, Descripción, cantidad, especificaciones generales del ofrecimiento, puntaje por el cual pretende optar y la manifestación de que dicho ofrecimiento, es sin costo adicional para la entidad.

4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta para participar en el objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía deberá presentarse en la plataforma SECOP II, de forma independiente, acompañada de los documentos que acrediten los requisitos mínimos habilitantes que se relacionan a continuación:

4.1. DOCUMENTOS MÍNIMOS HABILITANTES

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los requisitos habilitantes exigidos para este proceso de Contratación.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "**HABILITADO**". En caso contrario, se evaluará como "**NO HABILITADO.**

Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

4.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.
La verificación de la capacidad jurídica se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico objeto de evaluación señalados en los estudios previos e invitación, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos. No tiene ponderación alguna, solamente se determina CUMPLE/NO CUMPLE o HABILITADO/NO HABILITADO
Para la presente contratación se requerirá de los siguientes documentos

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA.	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** El proponente o sus integrantes en caso de proponentes plurales, no podrá estar

	incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 4,27, parágrafo 2 articulo 84 y 90 de la ley 1474 del 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019), Ley 1801 de 2016 y en las demás normas complementarias. El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la presentación y entrega de las Propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales", constancia que estará a cargo de la Asesoría Jurídica. Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna. Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia. El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incursos en la inhabilidad que trata el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a afectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia. La incursión de un proponente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta. En el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedades futuras, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, y sus integrantes, deben acreditar idoneidad relacionada con el objeto del presente proceso, comprendiendo dentro de su objeto social o actividad mercantil, suministro de bienes. **1. Carta de presentación de la propuesta** Este documento se debe presentar firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

	Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo. Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, escrito y autenticado en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. La vigencia de la oferta será frente a todas las manifestaciones y estipulaciones contenidas desde el momento de la presentación de la oferta y el cierre de presentación de ofertas y 90 días más. **Documento de autorización (si aplica).** Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. **2. Fotocopia documento de identidad**

	Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su CÉDULA DE CIUDADANÍA válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la CÉDULA DE EXTRANJERÍA expedida por la autoridad competente. **3. Certificado de existencia y representación legal y autorización del órgano societario correspondiente.** Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia que prestara los servicios, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social es acorde al objeto del presente proceso. En el certificado se verificará: •Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso. •Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso. •La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. •Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones. •El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. •Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán cumplir art 471 y 474 del Código de Comercio. La entidad también podrá verificar el certificado de existencia y representación legal a través de la plataforma, teniendo en cuenta la interoperabilidad entre SECOP II y RUES, conforme con la naturaleza jurídica del proponente. En el evento en que en el certificado mencionado anteriormente no se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos. En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes. Si el proponente o los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el termino de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERA HABILITADA. Registro entidad sin ánimo de lucro Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más. El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la oficina de súper personas jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no puede ser superior a TRES (3) MESES calendario con anterioridad a la fecha del cierre del proceso, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será INHABILITADO. La entidad verificará este

	certificado. Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. **Propuestas conjuntas.** Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. **4. Garantía de seriedad de la propuesta**. Este documento deberá adjuntarse a la propuesta, y para su constitución deberá tenerse en cuenta lo siguiente: **BENEFICIARIO: Fondo de Desarrollo Local de Fontibón - NIT. 899999061-9.** **AFIANZADO Y TOMADOR:** El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural o persona jurídica según sea el caso. **VIGENCIA:** Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento de contrato resultante del presente proceso de selección **CUANTÍA:** Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. Se debe adjuntar la garantía de seriedad con los siguientes requisitos: **La GARANTÍA DE SERIEDAD**, debe estar otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en el país y de reconocida trayectoria, o por una entidad bancaria o sociedad fiduciaria, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, en especial, las relacionadas con los términos de la propuesta y con la suscripción y legalización del contrato. Recibo de pago: La póliza deberá estar acompaña-da de su correspondiente recibo de pago de la póliza de garantía o su constancia de que no expira por falta de pago. (Aplica para el caso Contrato de Seguros Contenido en una Póliza) Se debe anexar las condiciones generales de la póliza Firmas: Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador **NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo**, en atención a lo dispuesto en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que adiciona el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así: ***"Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será***

	subsanable y será causal de rechazo de la misma." No obstante, EL FONDO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario. La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de la misma. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.6: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El FONDO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización de perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma. **5. Constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura.** Los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deben presentar el documento de constitución en los términos establecidos en este pliego de condiciones, este documento debe dar cuenta de porcentajes de participación y responsabilidades de cada miembro. **6. Certificación de pagos al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales. relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando

	los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio. Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, es decir, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente es persona natural y no tiene personal a cargo, si pertenece al régimen simplificado deberá allegar copia de la planilla de pago (PILA) como cotizante independiente, correspondiente a los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. Si pertenece al régimen común deberá allegar certificación expedida por Contador Público en la que conste que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses. En caso de presentarse documentos suscritos por contador y/o revisor fiscal, se deben adjuntar: tarjeta profesional, certificado de vigencia no mayor a 30 días, y copia de la cedula de ciudadanía. **7. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal** Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe: indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unió temporal. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y numero del documento de identidad y domicilio. Designar la persona que, para todos los efectos, representara el consorcio o la unión temporal. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNION TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y

	responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más. En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. Nota: Para presentarse como proponente plural es necesario crear un usuario en el SECOP II para el consorcio o unión temporal y presentar la propuesta por medio del usuario de la unión temporal, so pena que la propuesta no sea tenida en cuenta **8. Compromiso de Transparencia** El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. **9. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, personería y RNMC** **Verificación de no inclusión en el Boletín de responsables Fiscales** El artículo 60 de la ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la Republica con periodicidad trimestral.

	Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Entidad, verificara en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín. **Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por Personería Distrital de Bogotá, D.C.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica, expedido por la Personería Distrital de Bogotá, D.C. Verificación del Sistema de información de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad (SIR/) de la Procuraduría General de la Nación De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la Entidad realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación. **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.** De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad realizara la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la policía Nacional. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. **Verificación de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de policía Nacional** De conformidad con la, Ley 1801 de 2016 Código Nacional de policía y con el fin de verificar el pago de multas del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad realizara la consulta correspondiente en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía Nacional. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre multas pendientes de pago, según lo establecido en el 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de policía, la propuesta será rechazada. El proponente NO debe contar con antecedentes por lo que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto

	019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional **10. Inhabilidades e incompatibilidades** Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad., de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la Republica como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido par la Contraloría General de la Republica como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. **11. Copia del Registro Único Tributario – RUT** El proponente deberá presentar el Registro Único Tributario-RUT, con fecha de expedición o actualización dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso. El proponente debe allegar el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN y la inclusión del NIT en la minuta contractual. **12. Copia del Registro de información Tributaria – RIT** El proponente deberá presentar el Registro de Información Tributaria (RIT), para las personas que operen o hayan operado en la ciudad de Bogotá, con fecha de expedición o actualización dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso. **13. Libreta Militar (cuando aplique)** Se deberá anexar copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cedula de ciudadanía, así como copia de la libreta militar cuando aplique**.** **14. Cumplimiento Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.** Decreto 1072 de 2015. Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá adjuntar formato 6 o 7, correspondiente al cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1072 de 2015 para empresas con máximo 10 o más de 10

	trabajadores. Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el Formato respecto al cumplimiento para empresa con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponde. **15. Registro Único de Proponentes RUP** El proponente deberá presentar el RUP expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección abreviada. Para las propuestas en asociación, se debe presentar el registro de cada integrante. **16. Compromiso de Transparencia** El Proponente deberá adjuntar, con su propuesta, debidamente diligenciado, el formato denominado "Compromiso de transparencia," En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará NO HÁBIL. En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, los documentos habilitantes jurídicos, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta y el documento de constitución deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes. **17. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.** El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa, bajo la gravedad de juramento que él, la empresa, los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, NO están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. **18. Acreditación de la condición de MiPymes:** Las Empresas clasificadas como MiPymes deberán acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Empresa tiene calidad de tal, conforme a las disposiciones legales. **19. Multas y Sanciones.** El proponente deberá, bajo la gravedad de juramento, certificar si en los últimos dos (2) años a la fecha, ha tenido o no multas y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas. sanciones. Esta certificación debe ser expedida con una antelación no superior de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección. **20. Certificación Bancaria (solo al adjudicatario)** El proponente deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 30 días, (Debe ser allegado en respuesta al Informe de Evaluación Definitivo o por mensaje en SECOP II **antes de la suscripción del contrato**).

	21. Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades (solo adjudicatario) El adjudicatario debe aportar el formato GCO-GCI-F156 Relación de contratos de prestación de servicios persona natural, o GCO-GCI-F157 Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales persona jurídica, (Debe ser allegado en respuesta al Informe de Evaluación Definitivo o por mensaje en SECOP II **antes de la suscripción del contrato**). Nota: el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón – FDLF – consultará los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República, Personería Distrital, Policía Nacional de Colombia, Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

4.1.2. Capacidad Financiera

Capacidad Financiera	Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, por ello el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse vigente. • **Los proponentes deberán aportar:** El Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional solicitados en el presente estudio para verificar la capacidad financiera y Organizacional con corte a **diciembre 31 de 2022**, la información estará completa y en firme, bastará con su presentación. En aquellos casos en que en el RUP no conste la información del año 2022 o que se encuentre dentro del proceso de transición, señalado en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán allegar los Estados Financieros (balance general y estado de resultados) a **31 de Diciembre de 2022** debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, asimismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple. **5.1.2.1.2 Indicadores a verificar Capacidad Financiera:** **a. Índice de Liquidez.**

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente El Índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2021.

Formula:	**IL= AC / PC = N° de Veces**

Donde:

IL	**Índice de Liquidez.**
AC	**Activo Corriente.**
PC	**Pasivo Corriente.**

Así las cosas, se considera que, para el análisis de los indicadores internos, el índice de liquidez deberá ser mayor o igual al 1,57 para el presente proceso de contratación.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

b. Índice de Endeudamiento.

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de apalancamiento utilizado por la compañía e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la misma. Por lo que, se requiere que el nivel de endeudamiento para el presente proceso contractual sea menor o igual al 46%.

El porcentaje de endeudamiento se obtiene de dividir el Pasivo Total por el Activo Total, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2022 y el resultado se multiplicará por 100, así:

Formula:	**NE = (PT / AT) * 100**

Donde:

NE	**Nivel de Endeudamiento**
PT	**Pasivo Total**
AT	**Activo Total**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

c. Razón de cobertura de Intereses.

La Razón de cobertura de Interés permite establecer la incidencia que tiene los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la organización. Así las cosas, la razón de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual al 0,83 para el presente proceso contractual.

Se determina La Razón de cobertura de Interés, dividiendo la Utilidad Operacional por el Gasto de Interés reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2022.

	Formula: **CI = UO / GI** Donde: **CO** **Cobertura de Interés** **UO** **Utilidad Operacional** **GI** **Gasto Interés** Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa. **Criterios:** Los indicadores para el presente proceso de selección (lote 1 y lote2) se basaron en el análisis de 40 empresas que prestan servicios en actividades comerciales relacionadas con los códigos UNSPSC solicitados en el presente documento. **CAPACIDAD FINANCIERA** índice de liquidez >/= 1,57% índice de endeudamiento </= 46% razón de cobertura de intereses >/= 0,83 El resultado de los indicadores deberá mostrarse con la misma cantidad de dígitos solicitados en los criterios. La aproximación de fracción decimal a entero se hará de acuerdo con el siguiente sistema: a.) Los decimales iguales o mayores a cero puntos cincuenta (≥0.50) se aproximarán por exceso al entero inmediatamente superior. b.) Los decimales menores a cero puntos cincuenta (<0.50) se aproximarán por defecto al entero del cual forma parte. Para el caso de las personas jurídicas y naturales de origen extranjero sin domicilio en el país, la administración aplicará los mismos criterios enunciados anteriormente, con base en la información contenida en los documentos suministrados por el proponente.

4.1.3. Indicadores a verificar Capacidad Organizacional

Indicadores a verificar Capacidad Organizacional	**Indicadores a verificar Capacidad Organizacional** **a. Rentabilidad del Patrimonio.** La Rentabilidad del Patrimonio se establece con el fin de verificar el rendimiento de la inversión realizada en la organización. La Rentabilidad del Patrimonio se determina, dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2022. **Formula:** **RP= UO / PT** Donde: **RP** **Rentabilidad del Patrimonio**

UO	**Utilidad Operacional**
PT	**Patrimonio**

En este sentido se requiere que, para el presente proceso de contratación, la rentabilidad del patrimonio sea mayor o igual al 11%.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

b. Rentabilidad del Activo

La Rentabilidad del Activo se establece con el fin de verificar la eficiencia en el uso de activos de la organización.

La Rentabilidad del Activo se determina, dividiendo la Utilidad operacional por el Activo, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2022.

Formula:	**RA= UO / AT**

Donde:

RA	**Rentabilidad del Activo**
UO	**Utilidad Operacional**
AT	**Activo Total**

Finalmente, se considera que, para el análisis de los indicadores del sector la rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual al 6% para el presente proceso contractual.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con la misma cantidad de dígitos solicitados en los criterios. La aproximación de fracción decimal a entero se hará de acuerdo con el siguiente sistema: a.) Los decimales iguales o mayores a cero puntos cincuenta (≥0.50) se aproximarán por exceso al entero inmediatamente superior. b.) Los decimales menores a cero puntos cincuenta (<0.50) se aproximarán por defecto al entero del cual forma parte.

Para el caso de las personas jurídicas y naturales de origen extranjero sin domicilio en el país, la administración aplicará los mismos criterios enunciados anteriormente, con base en la información contenida en los documentos suministrados por el proponente.

Criterios:

En un primer grupo se relacionan los indicadores de los posibles proponentes relacionados con el suministro de refrigerios y logística:

	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
	Rentabilidad del patrimonio: >/= 11%
	Rentabilidad del Activo: >/= 6%
	Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera y/o Capacidad Organizacional requerida en estos términos, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) en el proceso.
	Los proponentes deben cumplir todos y cada uno de los mínimos exigidos para cada índice, en caso contrario se considerará NO HABILITADA la propuesta.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.1.4. Experiencia del proponente

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, por el proponente, relacionando en el Formato 11: Formulario Relación de Experiencia Mínima del Proponente. la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

El FONDO requiere que los proponentes acrediten la experiencia en los siguientes términos:

Mediante máximo una (01) certificación de contratos, ejecutados, terminados y/o liquidados al cierre del presente proceso, cuyo objeto o actividades ejecutadas estén directamente relacionadas con de apoyo logístico para la realización de eventos o actividades de formación o capacitación. La experiencia para acreditar debe estar inscrita y en firme en el RUP.

Asimismo, la experiencia a acreditar, el monto de la cuantía debe ser igual o superior al valor del presente proceso expresado en SMMLV. Las certificaciones aportadas deben cumplir con al menos tres (3) de los siguientes códigos de Clasificación UNSPSC, por cada uno de los grupos mencionados

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80	8010	801015
Recursos y actividades multiculturales	60	6010	601036
Servicios educativos capacitación vocacional no científica	86	8610	861017
Servicios comunitarios y sociales Cultura	93	9314	931417
Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos Servicios comunitarios y sociales, Desarrollo y servicios sociales, Desarrollo y servicios sociales	93	9314	931415
Servicios Educativos y de Formación Sistemas educativos alternativos Educación de adultos Educación de adultos	86	8611	861116
Servicios Educativos y de Formación 0 Servicios educativos especializados Servicios de educación y capacitación en administración	86	8613	861320

Servicios de educación y capacitación en administración			
Servicios Educativos y de Formación Formación profesional Servicios de capacitación vocacional no – científica Servicios de capacitación vocacional no – científica	86	8610	861017

PARÁGRAFO 1. De conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 "criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" el proponente que acredite ser un emprendimiento y/o empresas de mujeres podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS.

Nota. Para efectos de la definición y acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.

PARÁGRAFO 2. De conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 criterio diferenciales Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el proponente que demuestre su condición de MIPYME podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS.

Nota 1: Para efectos de acreditar la condición de MIPYME se tendrá lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE y deberá indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias aportadas.

La experiencia acreditada debe ser de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa:

AÑO	S.M.ML.V ($)
1990	41.025
1991	51.716
1992	65.190
1993	81.510
1994	98.700

1995	118.934
1996	142.125
1997	172.005
1998	203.826
1999	236.460
2000	260.100
2001	286.000
2002	309.000
2003	332.000
2004	358.000
2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	497.000
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000

Nota 3: Asimismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO 11 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO 11 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Nota 4: En todo caso, el proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar la certificación expedida y/o acta de liquidación por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre del Contratante.
- Nit del contratante
- Datos de contacto del contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)

	- Objeto del contrato - Valor del Contrato - Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) - Nombre y firma de quien expide la certificación. **Nota 5:** Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. **Nota 6:** En cuanto a la experiencia, para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (01) certificación de contrato por CADA UNO de sus integrantes. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada **Nota 7.** Si el contrato se refiere a servicios diferentes a los descritos en este documento para el presente proceso de selección, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestados y su valor para que el Fondo pueda realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a las actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso de selección que se adelanta, y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido expresado en SMMLV. En caso de no cumplir con los requerimientos o no realizarse la discriminación de los suministros o servicios objeto de esta selección y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida. **Nota 8.** Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución. **Nota 9**. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones. Deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación pertinente.

4.1.5. Registro Único de Proponentes - RUP

a) RUP	El proponente debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, que contenga la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección y estar en firme. El/los proponentes/s conforme al Decreto 1082 de 2015, deberá(n) estar inscrito(s), calificado(s) y clasificado(s) según codificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 (UNSPSC), en las actividades relacionadas en el numeral 2.3 de este documento. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa sociedad futura cada integrante deberá allegar su RUP y, asimismo, cada uno de ellos debe acreditar EXPERIENCIA COMO mínimo de la mitad del valor DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, de manera que sumada ÉSTA no puede ser menor al valor del presente proceso
b) PROPONENTES NO OBLIGADOS	Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

A TENER RUP	Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP, certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se han descrito anteriormente. Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indicó en el acápite "**Condiciones de Experiencia"**. Los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalados a continuación: • Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora. • Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato. Los documentos deberán contener la información relacionada anteriormente. Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual: - Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal. - La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación o con el documento previsto en el contrato. - Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces. Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento, lo anterior en cumplimiento del Artículo 13 y 209 de la Constitución Política de Colombia, Art. 24 y 26 y numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5º de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva. En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así: • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo. • Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

	En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Fontibón se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el cuestionario diligenciado en el SECOP II.
c) Buenas prácticas ambientales	El proponente se deberá ajustar al PIGA y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno del Distrito; Guía Verde y las normas ambientes establecidas por el Ministerio del Medioambiente. Para su cumplimiento el proponente deberá anexar carta de compromiso Formato 15 donde manifieste bajo la gravedad del juramento que cumple con los lineamientos de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con la ficha N° 17 de contratación sostenible "Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar". Para garantizar la aplicación de las normas ambientales, el profesional del área designado por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, si la ejecución del contrato lo amerita, señalará al adjudicatario las fichas de las guías verdes de contratación de la Secretaría de Gobierno o los criterios de sostenibilidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que deberá aplicar en el desarrollo del contrato.

4.2. DE LA OFERTA

4.2.1. ACLARACIONES DE LAS OFERTAS

Después del cierre, solo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas a este por la Entidad.

La Entidad deberá solicitar aclaraciones a los proponentes, relativas a la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten en contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, conformidad con lo dispuesto en el parágrafo1*del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El proponente deberá responder las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del TÉRMINO FIJADO POR LA ENTIDAD. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas de acuerdo con lo señalado en el numeral 8 del artículo 30 de la ley 80 de 1993

4.2.2. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los bienes requeridos en el estudio previo y el pliego de condiciones, so pena de rechazo.

4.2.3. OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas,se rechazará la oferta respectiva.

CAPÍTULO III

ESTUDIO Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

5. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Dentro del término fijado en el cronograma, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del Pliego de Condiciones el cumplimiento y acreditación por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes y de ponderación para la selección de la oferta más favorable.

El informe de evaluación preliminar relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación será publicado en el SECOP II dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

La entidad solo calificará las ofertas de los proponentes que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y subsanar su oferta entregando los documentos y la información que haya sido solicitada por la entidad estatal en el mismo informe.

Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso y tendrá carácter de reservada hasta su publicación.

Todo intento de un proponente de ejercer alguna influencia en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de su oferta.

5.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS NO NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE OFERTAS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 art. 5, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por EL FDLF y podrán ser entregados por los proponentes **únicamente hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación**.

En consecuencia, los documentos, información, aclaraciones y demás solicitudes que hayan sido solicitadas por el Fondo a los proponentes para subsanar sus ofertas y que no hubieran sido atendidos por los proponentes durante el término del traslado del informe dará lugar a la inhabilitación de su oferta, siempre que lo solicitado hubiera sido necesario para la habilitación de la oferta conforme los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

El Fondo no podrá rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe preliminar de evaluación documentos subsanables, debe requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el finde que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal deberá ajustar el Cronograma. Ver Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información yla documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Nota: *Se sugiere a los proponentes que, en el evento de ser requerido para allegar subsanaciones, lo hagan dentro del término fijado y a través del aplicativo de mensajes del SECOP II, y no a través de la funcionalidad de la sección de informe de evaluación, pues a través de la herramienta mensajes la entidad puede agregar los mismos a la oferta de cada proponente y hacerlos públicos para los demás proponentes.*

5.2. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

En la fecha establecida en el cronograma, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de evaluación relacionado con los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferentes a la oferta económica.

El informe permanecerá a disposición de los proponentes en el aplicativo transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP -ii, por el término previsto en el cronograma del proceso, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes a través del aplicativo transaccional de la misma plataforma y subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos no necesarios para comparación de ofertas.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El informe de evaluación será publicado en SECOP II para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones y subsanaciones se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través del SECOP II.

Al finalizar el término de traslado, la Entidad deberá actualizar el informe de evaluación conforme a los documentos subsanados y observaciones recibidas y deberá darlo a conocer a los oferentes.

5.2.1. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (…)”.

5.2.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN** declarará desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El Fondo declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte habilitada en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente; (d) Las ofertas presentadas incurran en alguna causal de rechazo señalada en el pliego de condiciones.

En el evento que se haya previsto la adjudicación por grupos o lotes, la entidad podrá declarar desierto únicamente el grupo o grupos que sean susceptibles de tal decisión y adjudicar los demás. En este evento, el Fondo expedirá un acto administrativo de adjudicación para el grupo o grupo a adjudicar y otro acto o acto administrativo de para declarar desierto el grupo o grupos cuando así se requiera.

5.2.3. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad aplicará el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
La presunción de precio artificialmente bajo así lo hará saber a los proponentes, quienes deberán remitir las aclaraciones correspondientes a través de mensaje en el SECOP II dentro de los plazos otorgados para tal fin por la entidad.

5.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

(Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) “La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.”

De conformidad a lo establecido en el Decreto 680 de 2021, la Entidad efectuó análisis para la asignación de puntaje por apoyo a la industria nacional. Con base en el anexo “CRITERIOS APOYO INDUSTRIA NACIONAL” se eligió la opción 2 para asignar puntaje bajo las siguientes consideraciones:

OPCIÓN 2 ELEGIDA POR LA ENTIDAD

En los términos establecidos en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, asignará el siguiente puntaje:

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios de oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del articulo (2) de la Ley 816 de 2003, según la cual: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

Para este aspecto, el proponente recibirá hasta diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los elementos ofrecidos:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

La asignación del puntaje se hará en atención a lo establecido en el Decreto 680 de 2021. El proponente deberá diligenciar el respectivo formato según corresponda.

OPCIÓN 2 ELEGIDA POR LA ENTIDAD

"Aplica para los casos, en los que el FDLF, determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de productores de Bienes Nacionales o que no existen bienes relevantes dentro del proceso. Conforme a lo establecido en el anexo "CRITERIOS APOYO INDUSTRIA NACIONAL" se constata que en aplicación de las anteriores reglas no se configuran bienes relevantes dentro del proceso contractual. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la Industria Nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

CONDICION	PUNTAJE
El proponente ofrece servicios de origen nacional conforme a lo establecido en la ley 816 de 2013 y al Decreto 680 de 2021.	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

La Entidad asignará hasta Diez (10) Puntos a la oferta de:

(i) Servicios Nacionales o
(ii) con Trato Nacional. Servicios Nacionales:

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Con Trato Nacional: Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El proponente extranjero con trato nacional que presente su oferta individualmente o de manera plural con otro proponente con trato nacional o con un nacional, deberá indicar en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o a cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Adicionalmente para cualquiera de los casos, para asignar el puntaje por Servicios Nacionales el Proponente adicionalmente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal que en el evento de resultar adjudicatario se compromete a prestar los servicios con una vinculación mínima del 90% de personal colombiano asociados al cumplimiento del contrato.

NOTA: El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de

existencia y representación legal o su equivalente, para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, NO podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad asignará Diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	PUNTAJE
Al menos del 90 % del personal incorporado para la ejecución del Contrato es colombiano.	5 puntos

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el formato indicado por la entidad en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado por la entidad no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato indicado por la entidad únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado.

En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). Se calificará con un máximo de cinco (05) puntos, asignados de acuerdo con la certificación aportada por el proponente.

La asignación del puntaje se hará en atención a lo establecido en el Decreto 680 de 2021 y conforme al análisis realizado en el **ANEXO CRITERIOS APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

5.2.5. INCENTIVO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Teniendo en cuenta las condiciones mediante las cuales, se evaluará y ponderará lo determinado en el Decreto 392 de 2018 frente al Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad bajo los siguientes términos, los cuales se extraen de manera textual a lo contenido en la referida norma:

Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto: "Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para

incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:
1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El oferente que desee acreditar dicho factor debe anexar certificación firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Sobre el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Igualmente debe anexar la correspondiente copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo según el Decreto 392 de 2018 que acredite la vinculación del número de trabajadores en condición de discapacidad. El certificado expedido por el Ministerio de Trabajo debe estar vigente a la fecha del cierre de la licitación. La falta de alguno de estos dos (2) documentos o la falta de firma en el anexo correspondiente harán que el proponente obtenga cero (0) puntos en este ítem de evaluación.

El Fondo de Desarrollo local de Fontibón compulsara copias al ente competente para la correspondiente investigación en caso de alteración, falsificación, modificación de fechas de vigencia u otros fraudes realizados en el certificado de trabajadores de discapacidad expedido por el Ministerio de trabajo.

La asignación del puntaje (1 punto) se otorgará indistintamente del número de trabajadores acreditados por los proponentes en condición de discapacidad.

Nota: Si una vez firmado el contrato e iniciada la ejecución el contratista disminuye la capacidad laboral de las personas discapacitadas, podrá verse inmerso en un incumplimiento del contrato.

6. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe ser diligenciada a través de la plataforma SECOP II donde se disponen el campo para cada uno de los elementos requeridos por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON.

Valor total presupuesto oficial, en esta pregunta el proponente deberá incluir el valor total del presupuesto oficial asignado que asciende a la suma CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TC ($50.000.000) incluido IVA, que

corresponderá al valor total del contrato.

Valor Total Unitario de la oferta económica, en esta pregunta el proponente deberá incluir la sumatoria de los valores unitarios de la oferta económica diligenciada en el Formato de denominado OFERTA ECONÓMICA.

Anexo. Formato Oferta Económica **Excel**, en esta pregunta el proponente deberá diligenciar con el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos por la entidad, sin sobrepasar los precios de referencia establecidos por el Fondo en el estudio de mercado. (Ver formato en documentos del proceso, recuerde que deberá anexar la oferta en formato Excel y PDF).

6.1. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, *"(…) La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (…)".*

6.2. TRASLADO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los informes de evaluación de las propuestas serán publicados en la plataforma SECOP II, por un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha que para tal efecto comunique el FONDO mediante mensaje publicado en el SECOP II, con el fin de que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes las cuales deberán ser radicadas en el SECOP II del Fondo, dentro del término indicado.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de subsanados y verificados los requisitos habilitantes.

Los oferentes considerados no habilitados se entenderán notificados de esta situación con la publicación del informe anteriormente señalado.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la Alcaldía Local de Fontibón, publicará el informe de evaluación definitivo.

Los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo establecido en el cronograma no serán tenidas en cuenta; contrario sensu, las observaciones presentadas en el tiempo establecido, serán resueltas por el FONDO dentro de los plazos fijados en el cronograma del pliego de condiciones.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, se deben aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el FONDO proceda a la verificación de las mismas se dará traslado a la autoridad competente.

6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 "Factores de desempate y acreditación". (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) "*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las*

siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional."

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente

madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el

Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

La entidad establece el siguiente método aleatorio: Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, se romperá el empate de la siguiente manera:

Se ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma SECOP II. Una vez ordenados, se le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, se deberá tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso y procederá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, se seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se seleccionará al oferente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*
PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

- *EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ANTERIORES, SE PRESUMIRÁ QUE NO CUENTAN CON ELLAS, POR LO TANTO, ACEPTAN EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD. LO ANTERIOR NO PODRÁ SER SUBSANADO TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE REQUISITOS QUE CONLLEVAN A LA COMPARACIÓN DE OFERTAS.*

Los demás documentos no previstos que se requieran acreditar para desempate se verificarán conforme a las guías de Colombia Compra Eficiente y normatividad aplicable al asunto.

En audiencia pública se procederá a realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través de balotas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se dispondrán balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuará en orden ascendente.
- El número de balotas será el doble al número de oferentes empatados en puntos, se introducirán en bolsa de color negro.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes, posterior a esto se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número, de tal diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los presentes

6.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1955 de2019, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
2) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta.
3) Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente dentro del término de traslado del informe de evaluación o hasta antes de la subasta (para procesos de subasta inversa).
4) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.
5) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, salvo los eventos de indisponibilidad del SECOP.
6) Cuando el proponente presente varias propuestas por sí mismo o por interpuesta persona, como persona natural o jurídica, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley 80 de 1993, o cuando se presenten varias propuestas de personas jurídicas que tengan el mismo Representante Legal.En este caso todas las propuestas presentadas por el susodicho serán rechazadas.
7) Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran. (Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el proponente plural debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural).
8) Cuando la oferta sea presentada de manera parcial frente al objeto o las obligaciones, o cuando condicione su oferta de modo que no garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
9) Cuando no presente o no diligencie la información de la oferta según el formato publicado en el SECOP II, o esta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
10) Cuando la oferta supere el valor unitario o total establecido en el estudio de mercado.
11) En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato y se estime por el Fondo que el mismo es artificialmente bajo.
12) En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.

NOTA: El FDLF se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

CAPÍTULO IV

DEL CONTRATO A CELEBRAR

7. TIPO DE CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso de selección será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de acuerdo con el objeto del contrato.

7.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez seleccionado el proponente de conformidad con lo expresado en este pliego de condiciones, el contrato se perfeccionará con la firma de las partes en la Plataforma SECOP II.

7.2. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá firmar el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección. En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá allegar la comunicación indicando el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales, a nombre de quien (es) va(n) a facturar.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, en calidad de sanción se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, Artículo 30, numeral 12, inciso 1o).

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el FDLF, mediante acto administrativo motivado, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento de dicho término podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, atendiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Artículo 30, numeral 12, inciso 2o.

7.3. DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Estarán a cargo del contratista los costos que implican la legalización del contrato y ejecución, como son la constitución de la Garantía Única, y demás erogaciones a que haya lugar.

7.3.1. CONSTITUCIÓN GARANTÍAS DEL CONTRATO

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7o, de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

El contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de desarrollo local de Fontibón, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

- Contrato de seguro.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento	10%	Vigente desde la fecha de suscripción del contrato, el término de ejecución del contrato, más seis (6) meses.
Calidad del servicio	10%	Vigente desde la suscripción del contrato, el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos	10%	Vigente desde la suscripción del contrato, el término de ejecución del mismo y seis

		(6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Vigente desde la fecha de suscripción del contrato, y tres (3) años más.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en los eventos que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.
NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local por medio de la plataforma SECOP II.
NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.
NOTAS: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, **el Contratista estará obligado** a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

7.4. IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

7.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

El inicio del contrato se surtirá previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la forma que aparece en la minuta del contrato que constituye parte integral del presente pliego de condiciones.

7.6. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del FDLF, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso el FDLF aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria.

En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

7.7. CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS Y PATRIMONIALES

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual el FDLF no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual, en el caso de presentarse, podrá realizarse de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos internamente en el FDLF.

Es importante indicar que el pago debe ser procedente, entendiendo por tal, que el contratista haya cumplido a satisfacción con su contraprestación, es decir, que se encuentre al día en la ejecución del cronograma establecido.

La cesión de pago es potestativa del contratista, pero el FDLF debe contar con la garantía de cumplimiento correspondiente para que ello no implique ningún tipo de inobservancia por parte del contratista.

Si no se autoriza la cesión del derecho económico se deberá surtir el trámite normal del pago al proveedor con el que inicialmente se suscribió el contrato.

Para efectuar una cesión de derecho económico, como ya se indicó, se debe prever en el contrato principal y para el efecto se debe contar con:

- Solicitud del proveedor de la cesión del derecho económico.
- Documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario.
- Contrato de cesión de derechos económicos firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione, en forma explícita, lo siguiente:

- Los valores correspondientes a la cesión.
- Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional.
- Deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique.
- Acta de junta de socios o documento consorcial y/o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales, en que autoriza la cesión.
- Certificación de existencia y representación legal del cesionario y el cedente y/o matrícula mercantil.
- Certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores de la cesión.

7.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.8.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de

compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
9. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
10. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDITICF041).

7.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Liderar el desarrollo de cinco (5) de las propuestas de presupuestos participativos priorizadas del año 2022. Hacer acompañamiento y seguimiento a todas las actividades relacionadas y que determine el Apoyo a la Supervisión del contrato.
2. Realizar un cronograma en el que se especifique la agenda y minuta de las actividades enmarcadas en cada una de las actividades. Entregar en formato editable digital (Word y excel) a la Coordinación General del Contrato, y este al Apoyo a la Supervisión del contrato. Posterior a la aprobación por parte de la Alcaldía Local, socializar en comité técnico de contrato.
3. Liderar la organización y operación de acciones logísticas para la ejecución de cada una de las sesiones de preparación, en los tiempos y términos indicados por el Apoyo a la Supervisión del contrato.
4. Realizar los contactos con las entidades del Distrito que sean requeridos por el Apoyo a la Supervisión del contrato, para la ejecución de las propuestas.
5. Levantar los soportes físicos y digitales necesarios para los informes requeridos por la Alcaldía Local de Fontibón, entre estos registros fotográficos. Deberá entregar estos soportes en una carpeta digital al Apoyo a la Supervisión.
6. Coordinar a todo el resto del equipo humano involucrados en las actividades de las cinco (5) propuestas afro, para su correcta ejecución.
7. Asistir a los Comités Técnicos que se convoquen en el marco de la ejecución del contrato en que se aborde específicamente el seguimiento de las propuestas.
8. Incentivar la participación ciudadana con enfoque diferencial, comunidad NARP.
9. Coordinar y revisar los entregables de las personas talleristas y los/las sabedores/sabedoras y hacer entrega de estos en formato editable digital (Word y/o excel dependiendo del documento) a la Coordinación General del Contrato, quien hará entrega final de los mismos al Apoyo a la Supervisión del contrato.
10. Apoyar el proceso de inscripción de emprendimientos y agrupaciones artísticas o artistas solistas para la participación en el evento de cierre. Apoyar la inscripción de manera presencial durante mínimo (5) días hábiles en horarios y fechas establecidas por el Apoyo a la Supervisión y en los lugares acordados en Comité Técnico de contrato.
11. Sistematizar la información de los emprendimientos y agrupaciones artísticas o artistas solistas inscritos en el evento de cierre en un formato digital editable (Word o Excel) a la Coordinación General del Contrato, quien hará entrega formal al Apoyo a la Supervisión del contrato.
12. Elaborar un informe técnico jurídico y financiero al finalizada la ejecución del contrato
13. Presentar informe en formato F110 con los debidos soportes y evidencias para procesos de pagos
14. Asistir a las Sesiones de la junta Administradora Local cuando sea citado.
15. Cumplir con todas las especificaciones técnicas y económicas que ofrece en la propuesta presentada al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN (FDLF), la cual hace parte integral del contrato.

16. Verificar que los bienes que se entreguen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste establecidos en la propuesta económica presentada.
17. Establecer procedimientos y controles necesarios con el fin de contar con información verídica y suficiente de los elementos entregados, en cuanto a su cantidad, características, fecha de entrega, valores unitarios con IVA, valor total con IVA, y demás especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones.
18. Las demás contempladas en los anexos técnicos, las asigne el supervisor y el apoyo a la supervisión necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

7.8.3. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
7. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020.
8. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
9. Verificar en el registro de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal del contratista o de la persona natural contratista, cada cuatro (4) meses a partir del inicio del contrato y mientras se encuentre vigente.
10. Verificar el cumplimiento del ofrecimiento realizado para obtener el puntaje de Apoyo a la Industria Nacional.
11. El supervisor en el ejercicio del cumplimiento al compromiso relacionado con el incentivo a la industria Nacional, deberá previo al acta de inicio, solicitar al contratista el listado de empleados y/o contratistas por prestación de servicios de origen colombiano asociados al cumplimiento del contrato, sobre ese total del equipo de trabajo vinculado deberá presentar la copia de la cédula de ciudadanía colombiana o residente en Colombia que corresponda al menos al 40% sobre el 100% de equipo de trabajo presentado. (Cuando aplique).
12. Verificar que el contratista de cumplimiento con lo establecido en la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y aportar CERTIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y Ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7.9. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato se pagará así:

Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato contra los servicios prestados y facturados de manera mensual, aprobado por parte del supervisor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor y apoyo a la supervisión de contrato, y el contratista.

b) Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
c) Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
d) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
e) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
f) Informe financiero
g) Entrega de los productos indicados dentro del anexo técnico según cada etapa de ejecución.
h) Acta de presentación inicial y presentación intermedia ante JAL, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo Técnico.

El diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez finalizada la ejecución de este y suscrita el acta de liquidación correspondiente, previa presentación de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.
b) Acta de liquidación.
c) Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
d) Acta de ingreso de los bienes al almacén cuando aplique.
e) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
f) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
g) Los demás documentos que sean solicitados por el supervisor los cuales se consideren necesarios para adelantar el trámite de pago.
h) Acta de presentación final ante JAL, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo Técnico.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: Los documentos requeridos para el pago, deberán ser cargados y enviados a la entidad a través del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato y estarán sujetos a la programación anual de caja (PAC) de la entidad.

Nota 3: en caso de no ejecutarse el valor total del presupuesto, se realizará la liberación de los recursos al cierre de la vigencia fiscal. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique, y Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo desembolso.

7.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1150 de de 2007 y de forma unilateral dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el Artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

7.11. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al FDLF multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato al FDLF para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del FDLF a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al CONTRATISTA de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato; no obstante, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

7.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar al FDLF una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato al FDLF para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

7.13. CADUCIDAD

El FDLF podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

7.14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común, y las consignadas en los Artículos 15, 16 y 17 de la misma Ley.

7.15. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al FDLF contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquier de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FDLF por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FDLF.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del FDLF, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el FDLF tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

7.16. MODIFICACIONES Y RECLAMOS

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al FDLF por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc.; y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de supervisión, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la ejecución de las obligaciones pactadas en el contrato, a menos que que el FDLF haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

8. RIESGOS QUE SE DESPRENDEN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El FDL, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

Ver Matriz de Riesgos.

9. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el ejercida por el Alcalde Local de Fontibón.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local de Fontibón, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "Apoyo a la Supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

Nota 1: En ningún caso podrá el Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato.

Nota 2: Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor o Apoyo a la Supervisión deberá constar por escrito .

10. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos del proceso de selección incluyen el conjunto de documentos que se especificarán a continuación:

a) Estudios y documentos previos.
b) Pliego de condiciones y todos sus anexos.
c) Las adendas y comunicaciones que expida el FDLF en desarrollo del presente proceso de selección.
d) Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
e) Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
f) Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.
g) El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
h) La oferta presentada por el proponente.

ANEXOS:

- Estudio previo
- Anexo técnico.
- Estudio de mercado.
- Análisis del sector.
- Matriz de riesgos.

-Formatos

NOTA: El proponente será responsable de la revisión y diligenciamiento de cada uno de los anexos y formatos, previo a la presentación de la propuesta.

DIEGO ALEJANDRO MALDONADO ROLDÁN
Alcalde Local de Fontibón (E)

Proyectó: Andrea Rocha Beltrán- CPS-003-2023 FDLF
Revisó: Junny La Serna Bula – CPS-044-2023 FDLF